



ACUERDO No. 041
(15 DIC 2010)

Por el cual se modifican las tasas de interés para las líneas y modalidades de Crédito Educativo del ICETEX

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confiere el Artículo 7º la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el Numeral 1 del Artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el Acuerdo No. 029 del 20 de junio de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 67 contempla la educación como un derecho de la persona y un servicio público; y en su Artículo 69 estipula que el Estado facilitará los mecanismos financieros para propiciar el acceso de las personas a la educación superior.

Que el ICETEX es una entidad financiera de naturaleza especial, descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros.

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 9 del Decreto 1050 de 2006, es función de la Junta Directiva del ICETEX formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, y los lineamientos y política del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo. En desarrollo del lo anterior, adoptará entre otros, los reglamentos de crédito, el estatuto de servicios, los planes, programas y proyectos para la administración del riesgo financiero, la financiación del crédito educativo, la administración, el saneamiento y la recuperación de cartera.

Que el parágrafo 4º del Artículo 2º de la Ley 1002 de 2005 establece: "El Icetex ofrecerá diferentes modalidades de crédito para garantizar a la población la culminación de sus estudios y en todo caso los intereses serán inferiores a los del mercado financiero."

Que el ICETEX a través de la Vicepresidencia de Crédito, la Oficina de Riesgos y la Oficina Asesora de Planeación, realizó el estudio y análisis para determinar el impacto financiero y sobre la sostenibilidad de la entidad de efectuar una reducción generalizada en las tasas de interés de los créditos educativos, con base en la cual el ICETEX establezca las nuevas tasas de interés para el otorgamiento de créditos educativos en todas sus líneas y modalidades, a partir de la promulgación del presente acuerdo, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, en su Artículo Segundo, Parágrafo 4.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- TASAS DE INTERÉS PARA LAS DIFERENTES LINEAS Y MODALIDADES DE CRÉDITO. Las tasas de interés para los créditos educativos que otorga el ICETEX quedarán así:



ACUERDO No. 041
(15 DIC 2010)

Por el cual se modifican las tasas de interés para las líneas y modalidades de Crédito Educativo del ICETEX

Línea de Crédito	Modalidad de Crédito	Interés corriente: Periodo de estudios y de gracia		Interés corriente: Periodo de amortización	
		Corriente NAMV	Efectivo Anual	Corriente NAMV	Efectivo Anual
PREGRADO	ACCES UNIVERSITARIO	3,93%	4,00%	11,39%	12,00%
	ACCES TYT	3,93%	4,00%	7,72%	8,00%
	CERES UNIVERSITARIO	3,93%	4,00%	11,39%	12,00%
	CERES TYT	3,93%	4,00%	7,72%	8,00%
	MEDIANO PLAZO UNIVERSITARIO	3,93%	4,00%	11,39%	12,00%
	MEDIANO PLAZO TYT	3,93%	4,00%	7,72%	8,00%
	MEJORES BACHILLERES * SUBSIDIO	NA	NA	NA	NA
	MEJORES BACHILLERES * LARGO PLAZO * MEDIANO PLAZO	3,93%	4,00%	3,93%	4,00%
	ANDRES BELLO * LARGO PLAZO * MEDIANO PLAZO	3,93%	4,00%	3,93%	4,00%
	RESERVISTAS DE HONOR * LARGO PLAZO * MEDIANO PLAZO	3,93%	4,00%	3,93%	4,00%
	ESTUDIANTES CON CAPACIDADES EXCEPCIONALES * LARGO PLAZO * MEDIANO PLAZO	3,93%	4,00%	3,93%	4,00%
	ESTUDIANTES CON LIMITACIONES * LARGO PLAZO * MEDIANO PLAZO	3,93%	4,00%	3,93%	4,00%
	CURSO DE SUBOFICIAL	3,93%	4,00%	11,39%	12,00%
	POSGRADO	POSGRADO EN EL PAIS			
MAESTRIAS PARA DOCENTES - ACCES		11,39%	12,00%	11,39%	12,00%
POSGRADO PAÍS MEDIANO PLAZO - CON DEUDOR SOLIDARIO		11,39%	12,00%	11,39%	12,00%
POSGRADO PAÍS MEDIANO PLAZO - SIN DEUDOR SOLIDARIO		11,39%	12,00%	11,39%	12,00%
MEJORES ECAES CON DEUDOR SOLIDARIO		8,00%	8,30%	8,00%	8,30%
MEJORES ECAES SIN DEUDOR SOLIDARIO		8,00%	8,30%	8,00%	8,30%
POSGRADO EN EL EXTERIOR					
POSGRADO EXTERIOR US\$8000 (20/80)		11,39%	12,00%	11,39%	12,00%
POSGRADO EXTERIOR US\$16000 (20/80)		11,39%	12,00%	11,39%	12,00%
MEJORES ECAES - EXTERIOR US\$8000		8,00%	8,30%	8,00%	8,30%
MEJORES ECAES - EXTERIOR US\$16000		8,00%	8,30%	8,00%	8,30%
EDUCACION CONTINUADA	PASANTIAS, INVESTIGACION INTERCAMBIO EDUCATIVO EN EL EXTERIOR 20/80)	11,39%	12,00%	11,39%	12,00%
	IDIOMAS EXTERIOR MEDIANO PLAZO (20/80)	11,39%	12,00%	11,39%	12,00%
Mi PC	COMPLEMENTARIA PARA ADQUISICIÓN EQUIPO DE CÓMPUTO	3,93%	4,00%	6,00%	6,17%



ACUERDO No. 041

15 DIC 2010

Por el cual se modifican las tasas de interés para las líneas y modalidades de Crédito Educativo del ICETEX

ARTÍCULO 2º.- APLICACIÓN.- El presente Acuerdo se aplicará a los nuevos créditos educativos aprobados por el Comité de Crédito del ICETEX, a partir de la convocatoria del primer semestre de 2011. Para los créditos educativos otorgados con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo se le aplicarán las disposiciones señaladas en el Artículo anterior a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3º.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el artículo 13 del Artículo 13 Capítulo IV - Condiciones Financieras y de Amortización de los Créditos del Reglamento de crédito adoptado mediante Acuerdo No. 029 del 20 de junio de 2007, los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 13 del Acuerdo No. 057 del 21 de noviembre de 2007 y deroga los demás acuerdos que la Junta Directiva haya expedido sobre tasas de interés y que sean contrarios a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D. C. a los **15 DIC 2010**

PRESIDENTE


JAVIER BOTERO ALVAREZ

SECRETARIO


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR